

Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales

Quórum y votación de los acuerdos. Año 2022

La evolución del quórum en las seis últimas Juntas Generales Ordinarias celebradas ha sido la siguiente:

Evolución del Quórum						
Año	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Quórum	84,978	85,590%	85,328%	85,751%	81,731%	85,627%

El detalle del quórum correspondiente a la Junta General de Accionistas del 29 de abril de 2022 es el siguiente:

Detalle del Quórum de la Junta General Ordinaria de Accionistas			
Accionistas	Nº de Accionistas	Nº de Acciones	%
ACCIONISTAS CONSIDERADOS PRESENTES POR LA LEY	899	744.707.804	70,338
ACCIONISTAS LEGALMENTE REPRESENTADOS	2.460	155.002.887	14,640
TOTAL	3.359	899.710.691	84,978

A continuación, se indica la propuesta de acuerdos y el correspondiente detalle del resultado de la votación. Se hace constar que la sociedad dispone de una autocartera que asciende a 162.458 acciones, las cuales han sido computadas en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y la adopción de acuerdos en la Junta General de Accionistas.

PRIMERO. Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales de ENDESA, S.A. (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto: Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como de las Cuentas Anuales Consolidadas de ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes (Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado del Resultado Consolidado, Estado de otro Resultado Global Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de ENDESA, S.A. (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto: Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como las Cuentas Anuales Consolidadas de ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes (Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado del Resultado Consolidado, Estado de otro Resultado Global Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2022.

	VOTOS	%
A FAVOR EN	899.351.289	99,942
CONTRA	263.382	0,029
ABSTENCIÓN	95.930	0,011
EN BLANCO	90	0,000

SEGUNDO. Aprobación del Informe de Gestión Individual de ENDESA, S.A. y del Informe de Gestión Consolidado de ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar el Informe de Gestión Individual de ENDESA, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado de ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 (salvo por el Estado de Información no Financiera y Sostenibilidad de su Grupo incluido en el Informe de Gestión Consolidado, que se somete a votación en el punto siguiente del orden del día), que fueron formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2022.

	VOTOS	%
A FAVOR	899.344.141	99,941
EN CONTRA	263.660	0,029
ABSTENCIÓN	102.800	0,011
EN BLANCO	90	0,000

TERCERO. Aprobación del Estado de Información no Financiera y Sostenibilidad de su Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar el Estado de Información no Financiera y Sostenibilidad de su Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue formulado por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2022.

	VOTOS	%
A FAVOR	892.313.329	99,160
EN CONTRA	13.482	0,001
ABSTENCIÓN	7.383.770	0,820
EN BLANCO	110	0,000

CUARTO. Aprobación de la gestión social correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la gestión social correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

	VOTOS	%
A FAVOR	880.426.589	97,839
EN CONTRA	19.009.238	2,112
ABSTENCIÓN	274.864	0,030
EN BLANCO	0	0,000

QUINTO. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 y de la consiguiente distribución de un dividendo con cargo a dicho resultado y al remanente de ejercicios anteriores.

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2022 correspondiente al ejercicio 2021, 581.311.022,93 euros, y la consiguiente distribución de un dividendo con cargo a dicho resultado y al remanente de ejercicios anteriores, en los términos siguientes:

Bases de reparto Ejercicio 2021	Euros
Pérdidas y ganancias. Beneficio	581.311.022,93
Remanente	4.795.389.430,94
Total	5.376.700.453,87
Aplicación	
A Dividendo - Importe máximo a distribuir correspondiente a 1,4372 euros brutos por acción por la totalidad de las acciones (1.058.752.117 acciones)	1.521.638.542,55
A Remanente	3.855.061.911,32
Total	5.376.700.453,87

Con fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración de ENDESA, S.A. acordó la distribución de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2021 de 0,50 euros brutos por acción. El pago de este dividendo a cuenta se efectuó el día 3 de enero de 2022.

El dividendo complementario (0,9372 euros brutos por acción), con cargo al resultado del ejercicio 2021 y al remanente de ejercicios anteriores, será satisfecho el día 1 de julio de 2022.

	VOTOS	%
A FAVOR	894.280.916	99,378
EN CONTRA	5.351.662	0,595
ABSTENCIÓN	77.963	0,009
EN BLANCO	150	0,000

SEXTO. Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor legal de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENDESA, S.A. para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Reelegir a "KPMG Auditores, S.L." como auditor legal de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENDESA, S.A., para el periodo 2023-2025, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, previa recomendación del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Endesa.

KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259 c, y número de identificación fiscal B-78510153. Se halla inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 11.961, hoja M-188.007.

	VOTOS	%
A FAVOR	899.469.794	99,955
EN CONTRA	216.775	0,024
ABSTENCIÓN	22.956	0,002
EN BLANCO	1.166	0,000

SÉPTIMO. Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés u otros valores tanto simples como canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como warrants, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, si bien esta última facultad queda limitada a un máximo del 10% del capital social.

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 286, 297, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de deuda, simples o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, obligaciones y bonos canjeables por acciones en circulación de otras sociedades.
2. La emisión de los indicados valores podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. La delegación se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, relación de canje, amortización, cláusulas de subordinación, mecanismos antidilución, garantías de la emisión, admisión a cotización, legislación aplicable, y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, el nombramiento del comisario del sindicato de obligacionistas, en caso de que sea preciso crear o se decida crear dicho sindicato.
4. El importe agregado de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación no podrá ser superior a 7.500 millones de euros o su equivalente en otra divisa, de los cuales, como máximo, 5.000 millones de euros, podrán corresponder a pagarés, incluyendo pagarés de empresa (commercial paper). El importe máximo se computará atendiendo al saldo vivo de los valores emitidos al amparo de la delegación. También a efectos del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.
5. A efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital y por lo que a la emisión de obligaciones o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, se establecen las siguientes bases y modalidades de la conversión y/o canje:
 - i) Los valores serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de esta con arreglo a una relación de conversión y/o canje que podrá ser fija o variable, según determine el Consejo de Administración. Se faculta al Consejo de Administración para determinar si los valores son convertibles y/o canjeables, así como para establecer si son voluntaria o necesariamente convertibles y/o canjeables y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a

opción de su titular y/o del emisor, la periodicidad y el plazo, el cual será establecido en el acuerdo de emisión. En el caso de que los valores fuesen convertibles y canjeables, el Consejo de Administración podrá acordar que el emisor se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes e incluso liquidar la diferencia en efectivo.

- ii) En el caso de establecerse una relación de conversión y/o canje fija, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que establezca el acuerdo del Consejo de Administración que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo y en función del precio de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas o periodo o periodos que se tomen como referencia, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo que no podrá ser inferior al mayor de (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de esta delegación, apruebe la emisión de los valores; y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración de dicho Consejo de Administración. El descuento máximo que podrá aplicarse sobre dicho precio mínimo no podrá ser superior al 25%.
- iii) En el caso de establecerse una relación de conversión y/o canje variable, los valores se valorarán igualmente por su importe nominal y el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Compañía en el Mercado Continuo español durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un 25%.
- iv) Conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de estas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.
- v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de los valores de deuda se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo que se refiere a la emisión de warrants u otros valores de análoga naturaleza que den derecho a adquirir o suscribir acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad incorporados a dichos valores, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en este apartado 5 para la valoración de las acciones, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

- 6. La delegación en el Consejo de Administración comprende también, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:
 - i) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o suscripción. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el aumento de capital social aprobado por el Consejo no exceda el límite no utilizado autorizado por la Junta General de Accionistas al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará

limitada a un máximo del 10% del capital social en caso de que en la emisión de los valores convertibles se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones necesarias para llevar a cabo la conversión o suscripción, así como la de modificar el artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra de capital social.

- ii) La facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de accionistas cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales o internacionales o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de valores que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto, cuando proceda, del correlativo informe de un experto independiente. El informe del Consejo de Administración y, en su caso, del experto independiente, a los que se refieren los apartados a) y b) del artículo 417.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrán a disposición de los accionistas y serán comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.
 - iii) La facultad para desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
7. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, la emisión de los valores mencionados en el apartado 1 anterior por sociedades pertenecientes a su grupo.
8. El Consejo de Administración queda facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, extendiéndose esta facultad, con expresa autorización de sustitución en favor del Consejero Delegado, a la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, esta se adoptará con las mismas formalidades a que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.

Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, subdelegue a favor del Consejero Delegado, con expresa facultad de sustitución, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital.

	VOTOS	%
A FAVOR	888.798.292	98,769
EN CONTRA	10.887.468	1,210
ABSTENCIÓN	24.730	0,003
EN BLANCO	201	0,000

OCTAVO. Reelección de D. José Damián Bogas Gálvez como Consejero ejecutivo de la Sociedad.

Reelegir a D. José Damián Bogas Gálvez como Consejero de la Sociedad, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años.

De conformidad con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejero tiene la consideración de ejecutivo.

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Bogas se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

	VOTOS	%
A FAVOR	898.022.731	99,794
EN CONTRA	950.797	0,106
ABSTENCIÓN	736.403	0,082
EN BLANCO	760	0,000

NOVENO. Reelección de D. Francesco Starace como Consejero dominical de la Sociedad.

Reelegir a D. Francesco Starace como Consejero de la Sociedad, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años.

De conformidad con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejero tiene la consideración de dominical.

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Starace se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

	VOTOS	%
A FAVOR	897.248.115	99,708
EN CONTRA	1.713.871	0,190
ABSTENCIÓN	747.690	0,083
EN BLANCO	1.015	0,000

DÉCIMO. Nombramiento de Dña. Dña. Francesca Gostinelli como Consejera dominical de la Sociedad.

Nombrar a Dña. Francesca Gostinelli como Consejera de la Sociedad, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años.

De conformidad con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, la Consejera tiene la consideración de dominical.

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica de la Sra. Gostinelli se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

	VOTOS	%
A FAVOR	897.083.190	99,690
EN CONTRA	2.572.652	0,286
ABSTENCIÓN	52.945	0,006
EN BLANCO	1.904	0,000

UNDÉCIMO. Nombramiento de Dña. Cristina de Parias Halcón como Consejera independiente de la Sociedad.

Nombrar a Dña. Cristina de Parias Halcón como Consejera de la Sociedad, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años.

De conformidad con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, la Consejera tiene la consideración de independiente.

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica de la Sra. de Parias se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

	VOTOS	%
A FAVOR	898.497.004	99,847
EN CONTRA	461.327	0,051
ABSTENCIÓN	751.599	0,083
EN BLANCO	761	0,000

DUODÉCIMO. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en doce.

Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en doce.

	VOTOS	%
A FAVOR	899.463.509	99,954
EN CONTRA	124.757	0,014
ABSTENCIÓN	121.990	0,013
EN BLANCO	435	0,000

DÉCIMO TERCERO. Votación con carácter vinculante del Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.

Aprobar el Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

	VOTOS	%
A FAVOR	875.914.445	97,337
EN CONTRA	23.268.481	2,586
ABSTENCIÓN	526.597	0,058
EN BLANCO	1.168	0,000

DÉCIMO CUARTO. Aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros 2022-2024.

Considerando los motivos expuestos en el correspondiente informe específico del Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2022-2024 en los términos que recoge el texto puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

	VOTOS	%
A FAVOR	876.530.478	97,406
EN CONTRA	22.915.318	2,546
ABSTENCIÓN	263.817	0,029
EN BLANCO	1.078	0,000

DÉCIMO QUINTO. Aprobación del Incentivo Estratégico 2022-2024 (que incluye el pago en acciones de la Sociedad).

Aprobar el plan de retribución variable a largo plazo denominado "Incentivo Estratégico 2022-2024" (el "Incentivo 2022-2024"), que incluye el pago en acciones de la Sociedad, en la medida en que entre sus beneficiarios se incluye al Consejero ejecutivo de ENDESA, S.A., con las siguientes características principales:

- 1.- El Incentivo 2022-2024 es un sistema de retribución a largo plazo que tiene como principal finalidad recompensar la contribución al cumplimiento sostenible del Plan Estratégico de las personas que ocupan posiciones de mayor responsabilidad.
- 2.- El Incentivo 2022-2024 está dirigido al Consejero Ejecutivo y a los restantes directivos del Grupo Endesa con responsabilidad estratégica que sean determinados por el Consejo de Administración.
- 3.- El periodo de desempeño será de tres años, a contar desde el 1 de enero de 2022, para el Incentivo 2022-2024.
- 4.- El Incentivo 2022-2024 prevé la asignación a los beneficiarios de un incentivo compuesto por el derecho a percibir: (i) un número de acciones ordinarias de ENDESA, S.A. (las "Acciones") y (ii) una cantidad dineraria, referenciados a un incentivo base (target), sujeto a las condiciones y posibles variaciones en virtud del mecanismo del Plan.

Con respecto al total del incentivo devengado, el Plan prevé que hasta el 50% del incentivo base (target) se desembolse íntegramente en Acciones.

La cantidad dineraria satisfacer se calcula como la diferencia entre el importe total del incentivo devengado y la parte a pagar en Acciones.

En el caso de que el número máximo de acciones no fuera un número entero, la cantidad de Acciones que se asignarán a cada destinatario se determinará redondeando la cantidad al valor entero más cercano (por defecto hasta 0,49 y en exceso por encima de este valor).

- 5.- El devengo del Incentivo 2022-2024 está vinculado al cumplimiento de cinco objetivos durante el periodo de desempeño:

- a) Evolución del Total Shareholder Return (TSR) medio de ENDESA, S.A. respecto a la evolución del TSR medio del índice Euro-Stoxx Utilities, elegido como grupo comparable. Este parámetro tiene una ponderación del 50% en el Incentivo 2022-2024.

b) Objetivo de rentabilidad sobre el capital medio empleado (Return On Average Capital Employed) acumulado en el periodo de devengo. El objetivo de ROACE acumulado de Endesa representa la relación entre el Resultado Operativo Ordinario (EBIT ordinario) y el Capital Neto medio Invertido (CIN), de forma acumulada en el periodo 2022-2024.

Este parámetro tiene una ponderación del 25% en el total del Incentivo 2022-2024.

c) Capacidad instalada neta de fuentes renovables, representado por la relación entre la capacidad instalada neta de fuentes renovables y la capacidad instalada neta total acumulada de ENDESA en 2024. Este parámetro tiene una ponderación del 10% en el Incentivo 2022-2024.

d) Reducción de emisiones CO₂ del Grupo Endesa en 2024. Este parámetro tiene una ponderación del 10% en el Incentivo 2022-2024.

e) Porcentaje de mujeres en los planes de sucesión de la dirección en 2024. Este parámetro tiene una ponderación del 5% en el Incentivo 2022-2024.

Para cada uno de los objetivos se establece un nivel de entrada a partir del cual se consideraría cumplido el objetivo y dos niveles de sobrecumplimiento: la consecución por encima del primer nivel equivale a un 150% del incentivo base (target); y la consecución por encima del segundo nivel equivale al cumplimiento máximo del 180% del incentivo base (target). Por lo tanto, el nivel de retribución variable que puede devengarse en virtud del Incentivo 2022-2024 se situaría entre el 0% y el 180% del incentivo base (el incentivo base (target) se corresponde con un nivel de cumplimiento del 100%).

6.- El incentivo base (target) asignado a cada beneficiario en el Incentivo 2022-2024 se establecerá según contrato individual, si éste recoge estas cuestiones o, en caso contrario, en la correspondiente política del Grupo que define distintos niveles de porcentaje de incentivo base (target) según el nivel de responsabilidad.

El Incentivo 2022-2024 podrá conllevar la entrega de un número máximo de Acciones igual a 108.025. Dicho volumen máximo de acciones supone un 0.01020 % del capital social de ENDESA, S.A. a la fecha en la que se propone este acuerdo.

Para el Consejero Delegado, el incentivo base (target) será de 518.000 euros, y el número máximo de acciones al que tendrá derecho será 13.323.

7.- Tanto el pago mediante la entrega de acciones como el pago en efectivo estarán sujetos a las reglas de abono y diferimiento que establezcan la Política de Remuneraciones y el Consejo de Administración y, en particular, a las cláusulas malus y clawback que correspondan.

8.- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que implemente en el momento y forma que tenga por conveniente, formalice, modifique, interprete, aclare y ejecute el Incentivo 2022-2024, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para garantizar su plena eficacia, con facultad de subsanación, rectificación, modificación y complemento y, en general, para que adopte todos los acuerdos y realice todas las actuaciones que sean necesarios o meramente convenientes para el buen fin de la implementación y operación del Incentivo 2022-2024, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

a) Fijar las condiciones concretas del Incentivo 2022-2024 y de la concesión y ejercicio de los derechos bajo el mismo, incluida la aprobación o modificación del reglamento del Incentivo 2022-2024, la determinación de los beneficiarios, las condiciones para la concesión o ejercicio de los derechos y la verificación de su cumplimiento, los derechos que confiere la condición de beneficiario, los niveles de desempeño para cada uno de los parámetros establecidos como objetivo, las consecuencias de la pérdida de la condición de empleado, directivo o consejero ejecutivo de la Sociedad o de su Grupo o de un cambio de control, determinar las causas de liquidación anticipada, etc.

b) Redactar, firmar y presentar a cualesquiera organismos públicos o privados, a los beneficiarios o a cualquier otra parte la documentación y comunicaciones

complementarias que se requieran o sean convenientes a los efectos de la implementación y ejecución del Incentivo 2022-2024, de la concesión de los derechos y de la entrega del incentivo, incluso, cuando sea necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.

c) Realizar cualesquiera actuaciones, trámites o declaraciones ante cualquier persona, entidad o registro, público o privado, con el fin de obtener las autorizaciones o verificaciones que se requieran para la concesión de los derechos y el pago del incentivo.

d) Adaptar el contenido del Incentivo 2022-2024 a las circunstancias u operaciones societarias que puedan producirse durante su vigencia, en los términos que tenga por conveniente y, en la medida en que el régimen jurídico aplicable a cualesquiera beneficiarios así lo exija o aconseje, o cuando sea necesario por razones legales, regulatorias, operativas o análogas, adaptar las condiciones de carácter general.

e) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios o convenientes.

f) Redactar, firmar, formalizar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo al Incentivo 2022-2024.

g) Y, en general, llevar a cabo cuantas actuaciones y formalizar cuantos documentos se requieran o sean convenientes para la plena validez y eficacia del establecimiento, implementación, operación, ejecución, liquidación y buen fin del Incentivo 2022-2024 y de los acuerdos anteriormente adoptados.

	VOTOS	%
A FAVOR	894.992.546	99,458
EN CONTRA	4.406.295	0,490
ABSTENCIÓN	310.164	0,034
EN BLANCO	1.686	0,000

DÉCIMO SEXTO. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos.

1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;

(ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y

(iii) delegar, a su vez en uno o en varios Consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

2. Facultar al Consejero Delegado, D. José Damián Bogas Gálvez, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Borja Acha Besga para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o

conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y (ii) comparecer ante las autoridades y entidades competentes en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su desarrollo y efectividad.

	VOTOS	%
A FAVOR	899.677.017	99,978
EN CONTRA	22.850	0,002
ABSTENCIÓN	10.107	0,001
EN BLANCO	717	0,000